Al contestar refiérase
al oficio No. 06198

18 de abril de 2022
DCA-01137

Señor
Gilbert Camacho Mora
Presidente del Consejo
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Estimado señor:

Asunto: Consulta relacionada con las vías legales para que un sujeto de derecho público continúe con la ejecución de los contratos que fueron suscritos por el fiduciario dentro de un contrato de fideicomiso que se encuentra extinto y para trasladar bienes de un fideicomiso extinto a uno nuevo.

Nos referimos al oficio No. 01824-SUTEL-CS-2022 del 25 de febrero del 2022, mediante el cual solicita el criterio de esta Contraloría General en relación con las vías legales para que un sujeto de derecho público continúe con la ejecución de los contratos que fueron suscritos por el fiduciario dentro de un contrato de fideicomiso que se encuentra extinto y evitar lesiones a los intereses públicos; así como las vías legales para trasladar bienes de un fideicomiso extinto a uno nuevo.

I.- Motivo de la consulta

Señala el Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) que el 11 de febrero de 2022, en la sesión extraordinaria No. 14-2022 del Consejo, se adoptó acuerdo 003-014-2022 en el que se determinó solicitar un criterio a la Unidad Jurídica en relación con las vías legales para que un sujeto de derecho público continúe con la ejecución de los contratos que fueron suscritos por el fiduciario dentro de un contrato de fideicomiso que se encuentra extinto; lo anterior con el fin de realizar una consulta general ante este órgano contralor.

Además indica que la consulta se relaciona con temas de contratación administrativa y en específico con las autorizaciones que otorga este ente contralor según los artículos 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y 146 de su reglamento (RLCA); y remitió copia del oficio No. 01522-SUTEL-UJ-2022 suscrito por la señora María Marta Allen, jefa de la Unidad Jurídica de esa Superintendencia.

En ese oficio la Unidad Jurídica de la SUTEL se refirió además necesidad de consultar las vías legales para trasladar bienes de un fideicomiso extinto a uno nuevo, ello en el entendido, que se encuentran ambas consultas bajo el mismo objeto, sea tener claridad de las vías legales para el traslado de bienes fideicomitidos ya sea a un sujeto de derecho público o a un fideicomiso nuevo.

II.- Criterio de la División

El ejercicio de la potestad consultiva de este órgano contralor se encuentra regulado en el artículo 29 de su Ley Orgánica, No. 7428, el cual define que la Contraloría General ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b) del artículo 4 de la indicada ley.

En línea de esta norma, mediante resolución No. R-DC-197-2011 de las ocho horas del trece de diciembre del dos mil once, el Despacho Contralor emitió el "*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*", que en su numeral 8 regula las condiciones que rigen el trámite y atención de las consultas que lleguen a presentarse ante este órgano contralor. Específicamente es el inciso 2) e ese mismo artículo el que requiere que la consulta debe ser planteada *"(...) en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante"*. Lo anterior, con el fin de no sustituir a las Administraciones Públicas en la toma de las decisiones que les corresponden dentro del ámbito de sus competencias.

En el caso bajo análisis observa este órgano contralor que la SUTEL requiere se evacúen dos consultas relacionadas con la finalización de un fideicomiso y el estado de las relaciones con terceros; lo anterior es así por cuanto la Administración requiere que se indiquen cuáles son las vías legales para dos aspectos: 1) Que un sujeto de derecho público continúe con la ejecución de los contratos que fueron suscritos por el fiduciario dentro de un contrato de fideicomiso que se encuentra extinto; 2) Trasladar bienes de un fideicomiso extinto a uno nuevo, ya sea a un sujeto de derecho público o a un fideicomiso nuevo.

A partir de lo anterior, estima este órgano contralor que para poder atender las consultas planteadas por la Superintendencia y teniendo en cuenta la especialidad de lo consultado, se requieren conocer otros elementos adicionales y puntuales respecto del fideicomiso que se indica se encuentra extinto, tales como plazo convenido, motivo de la finalización del fideicomiso, cláusulas contractuales referentes a la extinción, acciones realizadas por las partes del fideicomiso ante la finalización, contratos suscritos y en ejecución, entre otros, y con base en ello responder las consultas planteadas.

No obstante lo anterior, de brindarse la información que se requiere, implicaría entonces el análisis de un caso concreto, lo cual conforme se indicó no resulta procedente conforme lo establecido en el numeral 8 inciso 2) del Reglamento precitado.

Así las cosas, estima este órgano contralor que lo procedente es rechazar la consulta planteada por corresponder a un caso concreto y con fundamento en el numeral 8 inciso 2) del "*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*".

Atentamente,

Firmado digitalmente por ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARAICA
Fecha: 2022-04-18 13:01

Roberto Rodriguez Araica
Gerente de División Interino

Firmado digitalmente por ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ
Fecha: 2022-04-18 09:45

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente de Asociado

Firmado digitalmente por ZUSETTE ABARCA MUSSIO
Fecha: 2022-04-18 09:47

Zusette Abarca Mussio
Fiscalizadora

ZAM/asm
NI: 6024
G: 2022001440-1
Expediente: CGR-SCD-2022002144